

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA
ENTRE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE
LA REPÚBLICA, URUGUAY**

Con fecha 20 de Septiembre de 2006, entre la **Universidad Austral de Chile**, representada por su Rector, Dr. Víctor Cubillos G., ambos domiciliados en calle Independencia N° 641 en la ciudad de Valdivia, Chile, por una parte; y por otra, la **Universidad de la República**, con sede en la ciudad de Montevideo, Uruguay, con domicilio en la Avenida 18 de Julio, 1824, representada en este acto por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena.

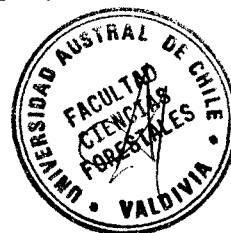
Ambos representantes legales exponen:

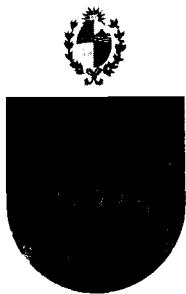
- I. Que en función de su naturaleza y objetivos, la Universidad Austral de Chile y la Universidad de la República, Uruguay están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el ámbito de la cooperación técnica y científica;
- II. Que el desarrollo de experiencias en relación a sus planes de estudio e investigación, a través del intercambio de docentes, investigadores y estudiantes, resultan del mayor interés para el progreso de su vida académica;
- III. Que la Universidad Austral de Chile y la Universidad de la República tienen campos de interés común e idénticos fines académicos y científicos;

 POR TODO ELLO, ambas universidades deciden concertar el presente Convenio Marco de Colaboración Científica, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERO- OBJETO

El presente convenio marco tiene por objeto constituir la base para la formulación de acuerdos específicos complementarios, en proyectos de cooperación entre ambas instituciones.





UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

SEGUNDO- ACUERDOS ESPECÍFICOS COMPLEMENTARIOS

En los acuerdos específicos complementarios, que suscriban ambas partes, se detallarán los objetivos de los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos. Los acuerdos específicos complementarios serán suscriptos por el representante legal de cada institución o por quien ésta haya delegado tal atribución.

TERCERO - VIGENCIA

El presente convenio marco entrará en vigor a la firma del mismo y se mantendrá vigente hasta que una de las partes o ambas, de común acuerdo, decidan en sentido contrario.

CUARTO - CONFLICTOS

Ambas partes se comprometen a resolver los conflictos derivados de la aplicación del presente convenio de buena fe.

En prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.



[Firma]
Dr. Víctor Cubillos G.
Rector
Universidad Austral de Chile

[Firma]

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
Universidad de la República



16.11.9